

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pereira, Risaralda, 19 de enero de 2024.

El término para que la parte demandada propusiera excepciones en este proceso, transcurrió así:

Los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 de agosto de 2023. La entidad ejecutada presentó escrito de excepciones.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2014 00590 00

Auto sustanciación

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Como quiera que dentro del término conferido a la ejecutada para que pagara o propusiera excepciones, obró de conformidad, pues así lo deja ver el escrito visible en la carpeta digital No. 14, se dará aplicación al artículo 443 del C.G.P., aplicable por integración normativa al procedimiento laboral; por lo tanto, se correrá traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por Colpensiones. [14ContestacionDemanda.pdf](#)

Por último, se reconocerá personería a la sociedad Muñoz Medina Abogados S.A.S., identificado con el NIT. 900.336.004-7, para actuar como apoderado general de Colpensiones, según la Escritura Pública No. 3365 del 02/09/2019. Asimismo, se aceptará la sustitución de poder efectuada al abogado Luis Roberto Ladino González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.202 y portadora de la tarjeta profesional No. 237.001 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

X

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintidós (22) de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7745ceb08efa10f920235893022f44f5cb1ac81fdbad5be4956197b0f7e44ce**

Documento generado en 19/01/2024 10:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>